

COLECCIÓN: VISIÓN UNIVERSITARIA DE LA DEMOCRACIA MEXICANA

# Democracia Intercultural

 **INE**  
Instituto Nacional Electoral

El Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Nacional Electoral (INE) pone a su disposición la obra "Democracia intercultural", que forma parte de la colección *Visión universitaria de la democracia mexicana*. Esta serie busca fomentar el análisis y la reflexión de la comunidad universitaria de nuestro país sobre el sistema político democrático; y, al mismo tiempo, ampliar el acervo bibliográfico con miras a colaborar en la formación de ciudadanos capaces de reconocer las características, fortalezas y limitaciones que enfrenta el sistema electoral en nuestro país.

En esta ocasión se ha buscado impulsar el tema de la interculturalidad, debido a la relevancia que ha cobrado en las recientes décadas y porque al día de hoy se considera un componente indispensable de una democracia de calidad. Es innegable que México ha avanzado en el reconocimiento de la diversidad cultural, al impulsar políticas en las que se hace evidente una mirada a la realidad desde una pluralidad de visiones y en las que se toman en cuenta distintas formas de vida. Incluso, en el ámbito político, las democracias reconocen que la competencia electoral emerge de valores como la tolerancia y el reconocimiento de la diferencia.

La interculturalidad como conceptualización, pero más allá, como forma de vida, es correlativa a la democracia y su desarrollo está estrechamente relacionado con la necesidad de desterritorializar las visiones hegemónicas. En las democracias modernas, el redescubrimiento de otras formas de organización y participación política permite a su vez volver a pensar el término de *ciudadanía*.

Las universidades interculturales de nuestro país son reflejo de la diversidad cultural que sociedad y gobierno han reconocido en los últimos años. Es por eso que, en colaboración con estas instituciones académicas, el INE se propuso la publicación de un número que diera cabida a las reflexiones en torno a la democracia y su relación con el término de interculturalidad. Se trata de interesantes diagnósticos sobre la situación política actual de algunas comunidades indígenas, así como experiencias de participación ciudadana efectivas. Con esta obra, el INE refuerza su compromiso de impulsar una cultura democrática incluyente; y busca posicionar a la *democracia intercultural* como un tema de relevancia teórica y con un fuerte impacto sociopolítico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Presidente  
Dr. Lorenzo Córdova Vianello  
Consejeros Electorales  
Lic. Enrique Andrade González  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez  
Mtra. Adriana Favela Herrera  
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno  
Dr. Ciro Murayama Rendón  
Dr. Benito Nacif Hernández  
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña  
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles  
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez  
Lic. Javier Santiago Castillo

Secretario Ejecutivo  
Lic. Edmundo Jacobo Molina

Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático  
Dra. Arminda Balbuena Cisneros

Democracia Intercultural es una publicación del Instituto Nacional Electoral, en colaboración con:

- Universidad Intercultural de Chiapas
- Universidad Autónoma Indígena de México
- Universidad Indígena de Michoacán
- Universidad Intercultural de Estado de México
- Universidad Autónoma Indígena de México
- Universidad Intercultural del Estado de Puebla
- Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo
- Universidad Veracruzana Intercultural

Fotografía de portada: (sin título) pertenece a la serie "Norogachi, otra historia del mundo", tomada en Ciudad Juárez, Chihuahua, por Luis Ramón Pérez Gutiérrez, ganador del 2° lugar del Tercer Concurso de Fotografía (2013) del Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México "Los derechos y la diversidad cultural".

Primera edición: 2014  
D.R. © 2014, Instituto Nacional Electoral  
Viaducto Tlalpan núm. 100  
Col. Arenal Tepepan  
C.P. 14610, México, D.F.

ISBN en trámite  
Concepto y texto: Centro para el Desarrollo Democrático

**Presenta**  
*Dra. Arminda*

**Chiapas**  
**La democracia**  
**pueblos**

Sinopsis  
Introducción  
Los pueblos  
Algunos factores  
participación  
Algunos factores  
participación  
Los pueblos  
Conclusión  
Bibliografía

**Estado de**  
**La constitución**  
**ciudadana**

Sinopsis  
Introducción

**Veracruz**

**Democracia participativa y ciudadanía  
diferenciada para una convivencia intercultural  
de respeto a los derechos indígenas**

Daniel Bello López

**Sinopsis**

Este trabajo aborda aspectos centrales para el reconocimiento de los pueblos indígenas. Plantea que la persistencia de formas de organización social y elección de autoridades es resultado de una resistencia anclada a una cultura y a un derecho propio que han coexistido. Sin embargo, es necesaria una convivencia con la sociedad civil mediante una mayor distribución de recursos y el reconocimiento de sus derechos; entre ellos, el ejercicio de una ciudadanía diferenciada que corresponda con la práctica de la democracia participativa en asambleas comunitarias.

**Introducción**

Un breve recorrido por el desarrollo de la ciudadanía permite identificar el reconocimiento a la diferencia como una condición necesaria para la garantía plena de los derechos de los pueblos indígenas, incorporando el componente cultural a la ciudadanía. Para Thomas Humphrey Marshall, la ciudadanía implica la igual-

dad humana como una condición fundamental de pertenencia a la comunidad, plantea tres componentes de derechos de la ciudadanía: civiles, políticos y sociales. Los recientes análisis sobre la ciudadanía plantean que no es suficiente con garantizar dichos derechos, proponen agregar el componente cultural y reconocer el peso de lo económico en el cumplimiento de la igualdad, en la construcción de nuevos tipos de ciudadanía. (319)

En la disputa por la ciudadanía, emergen actores y grupos sociales que resisten y demandan derechos, pero también hacen cuestionamientos para dotar a la ciudadanía del componente cultural y enfrentar la tendencia homogeneizadora de la igualdad ciudadana. En un régimen democrático de "corte liberal", como el mexicano, conviven actores portadores de diferencias con formas de organización social y política propias, derivadas de la presencia de pueblos y culturas indígenas. En este contexto de diversidad, la convivencia y la participación se ven permeadas por el componente cultural y el ejercicio de una ciudadanía diferenciada.

### Las luchas indígenas por el reconocimiento

La lucha y el nivel alcanzado por la autonomía indígena es un proceso evolutivo de las organizaciones indianistas centrado en la etnicidad, que tiene que ver, según Xóchitl Leyva:

con dos asuntos estrechamente interrelacionados: primero, con la evolución de las demandas y las gramáticas morales en México (y Latinoamérica); y segundo, con los debates y acciones indigenistas que se han dado en el México post-revolucionario (285)

Para Leyva la gramática moral del reconocimiento de derechos se fundó en la autenticidad y la tradición. Los indígenas se autodefinen como "los auténticos guardianes de la tradición" que a la vez se consideran excluidos. Pues, según Honneth:

esta  
tos d  
ción  
es lo  
y nos  
arreg

La narrat  
lada a un  
de la ex  
moral si  
ción, se

Por l  
rantar  
realiza  
de grup  
todo aq  
nación,  
pos y el

El re  
de las i  
to. La ic  
la desig  
median  
la igual  
truir un  
gridad l

Las  
resulta  
menos  
nospre  
nocien  
elemen  
moral c  
to de la  
la apre

esta gramática también tiene sus raíces en los sentimientos de ultraje e indignación provocados por la marginación y la discriminación social, étnica y económica. Esto es lo que da sostén a los reclamos por el reconocimiento y nos lleva a una revisión normativa de la legalidad y los arreglos sociales. (citado en Leyva 293)

La narrativa de las demandas de los pueblos indígenas se haya articulada a un “locus moral y ético” que les hace definirse como víctimas de la exclusión y degradación humana, lo cual, no sólo remite a lo moral sino también a lo emocional, que al sufrir desprecio y degradación, se afecta su “autoestima, auto-respeto y reafirmación”. (294)

Por lo que es importante impulsar el reconocimiento para garantizar la dignidad e integridad del individuo y facilitar la autorrealización del ser humano en interacción con sus compañeros de grupo y el reconocimiento de la sociedad; a fin de eliminar todo aquello que lo menosprecia y devalúa: la exclusión y marginación, manifiesta por medio de la discriminación, los estereotipos y el racismo que los pueblos indígenas han padecido.

El reconocimiento desde la filosofía política se plantea a partir de las ideas de redistribución y el *Recognition* o reconocimiento. La idea de la redistribución expone la necesidad de eliminar la desigualdad social y económica como ideal de justicia social mediante una distribución equitativa de recursos para garantizar la igualdad y la libertad. La idea de reconocimiento plantea construir una sociedad justa mediante al reconocer la dignidad e integridad humanas.

Las políticas de reconocimiento, según Axel Honneth, son resultado de una mayor “sensibilidad moral” ante el creciente menosprecio, y que “del valor político de la experiencia del menosprecio social o cultural [...] hemos entendido que el reconocimiento de la dignidad de personas o grupos constituye el elemento esencial de nuestro concepto de justicia”. El contenido moral del concepto de reconocimiento varía si se aplica al ámbito de la autonomía moral del ser humano o cuando se refiere a la apreciación de lo diferente. (12)

El reconocimiento, cuando se refiere a "la autonomía moral de todos los seres humanos", deviene en "derechos y obligaciones universales"; en cambio, al referirse a "las formas de reconocimiento de las formas de atención o apreciación" señala que: "los diferentes contenidos interpretativos del reconocimiento van unidos en cada caso a perspectivas morales específicas". En la diversidad, los derechos y los deberes adquieren un carácter específico. (17)

Axel Honeth identifica tres formas de menosprecio presentes en la humillación: 1) el "maltrato físico" por "la tortura o la violación", 2) "la privación de derechos y la exclusión social" y 3) la "degradación del valor social de formas de autorrealización"; con sus respectivos tipos de reconocimiento: afectivo, por medio del amor; jurídico, mediante la ampliación de derechos; y de solidaridad, elevando la autoestima. Todos ellos permiten respetar y garantizar la dignidad e integridad del ser humano. Destaco el último tipo porque el individuo, al desplegar solidaridad, puede extender el reconocimiento a sus semejantes cuya autoestima ha sido desvalorada; al buscar su inclusión y la de sus compañeros contribuye a la autorrealización del ser humano en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a su integridad. (24-8)

La integridad debe entenderse como el apoyo que la sociedad otorga al individuo para que desarrolle las actitudes de autoconfianza, autorrespeto y autoestima. Sin estas actitudes y, sobre todo, sin la fundamentación normativa que garantice los derechos del individuo a la igualdad jurídica y a la inclusión, no es posible la autorrealización del ser humano. Ésta es un "proceso de realización espontánea de los objetivos existenciales elegidos por uno mismo". La relación consigo mismo, libre de miedo, permite una autorrealización positiva mediante la experiencia del reconocimiento para alcanzar un nivel de vida satisfactorio con la ayuda de sus compañeros de interacción. (31)

Tanto el reconocimiento jurídico como el moral son la base de la "justicia redistributiva", pues establecen las normas para la distribución de bienes materiales, así: "los conflictos de distribución son siempre [...] luchas simbólicas por la legitimidad del dispositivo sociocultural que determina el valor de activida-

des, cual  
moral de  
moviliza  
Uno d  
indígena  
pueblos i  
aquí sólo

Veam  
atribu  
liberta  
Pero t  
provin  
do, pa  
pios. (

En cuanto  
como un r  
a la const

El esta  
de inte  
chos ét  
carácte  
import

Aun cuand  
plia (polít  
autonómie  
nidades in  
munitario  
cotidiana.  
sos para sa  
un reconoc  
con apego a  
sus aportac

des, cualidades y aportaciones sociales”, por el reconocimiento moral de los grupos sociales que para exigir sus derechos se movilizan por políticas de redistribución y reconocimiento. (43)

Uno de los conceptos centrales para el análisis de las luchas indígenas es el de autonomía, al ser un derecho colectivo de los pueblos indígenas también tiene un significado normativo, pero aquí sólo mencionaré su acepción sociológica como proceso:

Veamos, autonomía en su definición gramatical puede ser atribuida tanto al individuo, como a un territorio. Es la libertad de un individuo para actuar con independencia. Pero también es la capacidad de una nacionalidad, región, provincia, municipio u otra entidad integrada a un Estado, para gobernarse mediante normativas y poderes propios. (Tamayo 202)

En cuanto a proceso sociojurídico, la autonomía se entiende como un régimen que garantiza el derecho a la diferencia, ligado a la construcción de ciudadanía:

El estatus de autonomía se asocia con distintas formas de integración al Estado nacional, el ejercicio de los derechos étnicos, la autodeterminación, la base territorial, y el carácter legal y constitucional de la autonomía. De ahí su importancia con el tema de la ciudadanía. (203)

Aun cuando en México no existe un régimen de autonomía amplia (político-territorial) legalmente reconocido, los procesos autonómicos de facto, practicados por gran número de comunidades indígenas, al persistir como formas de autogobierno comunitario se convierten en “luchas simbólicas” de resistencia cotidiana. Además, cuando exigen una redistribución de recursos para salir de la marginación y demandar su inclusión, exigen un reconocimiento que les permita autorrealizarse como grupo, con apego a su identidad cultural, para que sean reconocidos por sus aportaciones culturales y su derecho a la diferencia cultural.



## De la ciudadanía universal a la ciudadanía diferenciada

La ciudadanía reconoce y amplía los derechos individuales, a fin de igualar las oportunidades del individuo frente a la sociedad y el Estado, de ahí que adquiera valor universal. En esta relación de iguales, el Estado debe otorgar y proteger los derechos del individuo:

Se ha entendido la ciudadanía como el reconocimiento por parte del Estado de la igualdad de todos sus miembros como portadores de derechos y deberes. Poseer dichos derechos y obligaciones contribuye a establecer las condiciones para consolidar la igualdad entre estos ciudadanos, en sí un objetivo fundamental de la ciudadanía. (Brett 12)

Los derechos colectivos aumentan y amplían el derecho individual a la igualdad entre todos los seres humanos con el fin de incluir el derecho a la diferencia entre ellos. En este sentido, como titulares de derechos, los pueblos indígenas son sujetos de los derechos a la igualdad y los derechos determinados por su diferencia y el Estado tiene la obligación de garantizar esos derechos, consagrados en la doctrina y el respectivo marco normativo nacional e internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas. (14)

Roddy Brett distingue dos tipos generales de ciudadanía: ciudadanía plena, caracterizada por reconocer derechos individuales sin atender las diferencias; y ciudadanía extendida, que se caracteriza por ampliar (extender) los derechos del ciudadano, del marco individual al colectivo en tanto considera la pertenencia a un pueblo o un grupo de personas, en el contexto de una nación multicultural y un Estado plural, para ampliar así el derecho a la igualdad entre todos, pero a la vez, a la diferencia entre ellos, y a mantener lo que los distingue como grupo:

Los derechos colectivos surgen del supuesto de que no todas las personas son tratadas de manera equitativa aun-

que sean i  
trato difer  
nencia reli  
nerabilida  
gozar de o  
en plenas  
ciudadano  
la igualda  
su represe  
cidad, y s  
asuntos p

La ciudadanía  
carácter unive  
rales no se pu  
universal al e  
que pueblos i

Para Rodd  
ciones nacion  
comunidad d  
se evidencia  
les, y comuni  
mostrar lealt  
universal sob  
ello, también  
mas de identi  
dad del Estad  
un Estado plu

Un Estado  
tar marcos n  
instrumentos  
obligaciones  
rechos, al est  
una ciudadan  
derechos cole  
que la ciudad

que sean iguales, lo que se agrava cuando se les da un trato diferente por su origen étnico, de género, de pertenencia religiosa; siendo colocados en una situación de vulnerabilidad que los caracteriza, ya que: “nunca pudieran gozar de o ejercer sus derechos individuales y universales en plenas condiciones de igualdad como un individuo o ciudadano genérico”. Es por eso que, para garantizarles la igualdad deban gozar de una protección especial para su representación ante el Estado y otros grupos de la sociedad, y su participación en la toma de decisiones de los asuntos públicos. (14)

La ciudadanía de corte liberal ha adquirido un estatuto legal de carácter universal, democrático. En los Estados nación pluriculturales no se puede seguir imponiendo “la lógica” de la ciudadanía universal al existir una “variedad de comunidades políticas” a las que pueblos indígenas pertenecen de manera simultánea. (14)

Para Roddy Brett tan ciudadano es quien sirve a las instituciones nacionales y vota en las elecciones, como quien sirve a la comunidad de autoridad tradicional aunque no vote. “Entonces, se evidencia que hay distintas instituciones, identidades grupales, y comunidades políticas a las cuales un ciudadano pudiera mostrar lealtad, a pesar de lo que nos ha dicho la ciudadanía universal sobre la comunidad e identidad política”. Detrás de ello, también hay otras formas de ciudadanía extendida y formas de identidad colectiva que contribuyen de facto a la integridad del Estado y que si se reconocen pueden transformarlo en un Estado plural. (27)

Un Estado plural e incluyente, debe reconocer e implementar marcos normativos de los derechos indígenas derivados de instrumentos jurídicos internacionales, donde el Estado asuma obligaciones para con los pueblos, al conferir y ampliar sus derechos, al establecer nuevas relaciones de carácter vinculante en una ciudadanía extendida; lo cual implica el reconocimiento de derechos colectivos a los pueblos, para trascender lo individual, que la ciudadanía universal homogeneiza en aras de la igualdad.



Para transformar el Estado en un ente plural y extender la ciudadanía se han conceptualizado y propuesto distintos tipos de ciudadanía: diferenciada, étnica y depurada. Sobre las dos primeras abundaré más adelante. De manera sintética, mencionaré que ambas plantean que el Estado reconozca derechos individuales y universales; pero también derechos colectivos, referidos a su identidad cultural como integrantes del Estado nación. En tanto que la ciudadanía depurada reconoce los elementos comunes que permiten establecer condiciones para la igualdad entre los miembros de un Estado nación. (28-9)

El concepto de ciudadanía étnica es formulado por Guillermo de la Peña, y según Xóchitl Leyva se deriva del concepto de "ciudadanía cultural" sugerido por Renato Rosaldo y acuñado por intelectuales latinos del Latino Cultural Studies Working Group del IUP en 1987:

El concepto de ciudadanía étnica finca, pues, sus raíces teóricas en el de ciudadanía cultural. El primero rescata del segundo el conjugar dos conceptos que parecen yuxtaponerse, el de ciudadanía universal, con igualdad de de-

rechos anti  
construida  
reclamo de

Respecto al s  
la Peña consi  
simple, se refi  
y una organiz  
cual a su vez  
jurídicamente

De la Peña  
surgirá del re  
tural impulsa  
"factor consti  
te la negocia  
torno a la no  
la primera, de  
esencial de la  
plementen y c

Las antinc  
cuestión n  
cluso la li  
ria—, y si l  
lidez de la  
de particip  
validez de  
do, sino c  
de la escu  
lo étnico,  
étnico com

La demanda c  
de tipo mater  
cultura, sin c  
para el caso

rechos ante la ley, y el de cultura, que alude a alteridades construidas socialmente que pueden ser usadas para el reclamo de derechos diferenciados. (Leyva 282)

Respecto al surgimiento del concepto de ciudadanía étnica, De la Peña considera que: "en primer lugar y en su expresión más simple, se refiere al reclamo de mantener una identidad cultural y una organización societal diferenciada dentro de un Estado, el cual a su vez debe no sólo reconocer, sino proteger y sancionar jurídicamente tales diferencias." (1999a 23)

De la Peña enuncia la ciudadanía étnica, como aquella que surgirá del reconocimiento del Estado a la ciudadanía sociocultural impulsada "desde abajo" por la sociedad civil, como un "factor constitutivo de solidaridad e integración social", mediante la negociación de "antinomias" con la comunidad étnica en torno a la noción moderna de ciudadanía y democracia. Donde la primera, defiende y acepta lo étnico "como un componente esencial de la defensa de la pluralidad cívica"; y, ambas se complementen y comprometan a respetar:

Las antinomias pueden negociarse si la comunidad en cuestión no rechaza libertades individuales básicas —incluso la libertad de asociación y participación voluntaria—, y si la sociedad mayor donde se inserta acepta la validez de la identidad comunitaria específica como forma de participación. En el caso que nos ocupa se aceptaría la validez de lo étnico, no como algo restringido a lo privado, sino como algo que se reivindica en la vida pública, de la escuela a las leyes y las instituciones de gobierno; lo étnico, no como antagónico sino como compatible; lo étnico como desafío democrático. (1999b 300)

La demanda de una ciudadanía étnica combina reivindicaciones de tipo material y económico con la exigencia de respeto a su cultura, sin centrarse en aspectos étnicos o culturales. Aunque, para el caso de México, los reclamos de ciudadanía étnica se

hacen desde una base material insatisfecha, en situación de marginación, lo que mueve a reclamar la inclusión, desde la movilización y capacidad organizativa en busca de espacios de representación política:

Como dijera Bengoa en relación a los actuales reclamos de los indígenas de América Latina, estos sin duda “han tenido históricamente demandas frente a la sociedad y el gobierno [...] pero [éstas] no siempre ponían por delante los aspectos étnicos [es decir] la diferencia existente entre la cultura indígena y la cultura global o criolla. Lo que caracteriza la demanda indígena [de hoy, mexicana y latinoamericana] es que combina diversas peticiones de orden económico y material con la exigencia de respeto por la diversidad cultural y con la gestión de la propia especificidad étnica”. (citado en Leyva 284-285)

Según Xóchitl Leyva, las demandas de los indígenas por sus derechos sociales, civiles y políticos son los elementos y características de una ciudadanía étnica. Por lo tanto, la ciudadanía nos remite a derechos, en este caso específico a la construcción de una identidad étnico-política: “...demandas de ciudadanía étnica entendidas estas como reclamos de derechos diferenciados de base cultural”. Concluye que el concepto de ciudadanía étnica es correlativo al de ciudadanía cultural, aunque en México se plantea más como una forma de resistencia étnica en demanda de derechos específicos. (290)

Así, la ciudadanía étnica expresa la articulación de un discurso de activistas y organizaciones indígenas en torno a la resistencia para enfrentar una exclusión, lo que impulsa sus demandas por los derechos: “un discurso en que la etnicidad y la resistencia cultural se definían como componentes básicos en la lucha por los derechos sociales, cívicos y políticos”; que al exigirlos frente al Estado, entran en un proceso de judicialización. (Brett 29)

En México, el reconocimiento de los derechos indígenas es incipiente y acotado. A pesar de ello, la ciudadanía mantiene un

carácter univ  
facto ejercid  
otras formas  
za la dimens  
miembro de  
hecho lo ha  
pueblos indí  
ella. (Hernán

Durand P

La ciudad  
redes soc  
pueden f  
y costum  
servir a l  
ticipar en  
limiten s  
procesos  
los miem  
dependie  
no impor  
la comun  
lo hará. (C

Lo anterior e  
tica el autog  
en *locus* de la  
de un doble  
étnico-políti  
der su identi  
identidades,  
su participac  
cional su ide

La ciudad  
la hacen posi  
mocracia. Es

carácter universal. Sin embargo, las experiencias autonómicas de facto ejercidas por los pueblos indígenas nos permiten analizar otras formas de ciudadanía: “La ciudadanía comunitaria enfatiza la dimensión colectiva de la ciudadanía: el ciudadano como miembro de un sujeto colectivo”. Ésta puede convivir, como de hecho lo hace, con la ciudadanía liberal en el contexto de los pueblos indígenas mexicanos, e incluso ser complementaria de ella. (Hernández-Díaz 36)

Durand Ponte, al respecto, afirma que:

La ciudadanía y la comunidad (la existencia de poderosas redes sociales) no son opuestas, son complementarias y pueden fortalecerse mutuamente. Aun cuando los usos y costumbres comunitarios comprometen al individuo a servir a la colectividad, a honrar sus tradiciones y participar en sus ritos y ceremonias, ello no implica que se limiten sus derechos en otras áreas, como lo hacen en los procesos electorales estatales y federales, en los cuales los miembros de la comunidad se vuelven ciudadanos independientes, votan en secreto, deciden en su intimidad, no importa si su elección racional sea votar de modo que la comunidad se mantenga unida: votar como la mayoría lo hará. (33)

Lo anterior es un ejercicio de ciudadanía diferenciada, que practica el autogobierno local, y la comunidad indígena se convierte en *locus* de la identidad política. Donde los ciudadanos disfrutan de un doble sentido de pertenencia: al adscribirse a su identidad étnico-política y a la del Estado nación. “Pueden hacerlo, sin perder su identidad étnica al coexistir en el mismo sujeto diversas identidades, que no son contradictorias”, siendo el carácter de su participación lo que modifica en relación con la sociedad nacional su identidad. (PNUD citado en Brett 28).

La ciudadanía tiene mecanismos de inclusión y exclusión que la hacen posible, y un elemento central para su ejercicio es la democracia. Esta no se reduce al gobierno de las mayorías, ni a la

participación de éstas en la toma de decisiones, es un conjunto de procedimientos que deben garantizar la soberanía popular con igualdad y libertad, para incidir en la disminución de la desigualdad social. Por ello, es importante establecer el respeto a la libertad y diversidad como derechos fundamentales. En una sociedad plural, la democracia participativa y la deliberativa no son suficientes, requieren de una "democracia de liberación" de carácter plural que promueva "la libertad de opinión, de reunión y de organización". (Touraine 20)

Es necesario construir una cultura democrática que asocie la libertad con la ciudadanía para vivir libremente; que proteja y respete la diversidad cultural y pluralidad; que evite el debilitamiento de la democracia en situaciones de homogeneidad cultural; y que permita al sujeto "construir su vida individual asociando lo que se es y lo que se quiere ser", en referencia a su herencia cultural. Por ello, define a la democracia no sólo por la participación, sino también como un derecho a la libertad y la igualdad en la diversidad. De ahí su importancia en la construcción de una sociedad multicultural y en el reconocimiento a la diferencia. (23)

La democracia es una fuerza moral que transforma el Estado de derecho recurriendo a la igualdad política, no sólo para que los ciudadanos accedan a los mismos derechos, más bien para compensar las desigualdades sociales. La construcción de la democracia requiere complementar las dimensiones moral, política y social: "respeto a los derechos fundamentales, ciudadanía y representatividad de los dirigentes, se complementan; es su interdependencia la que constituye la democracia". (43)

Otra condición de la democracia es el "sentido de pertenencia" del ciudadano, que "los electores son y se consideran ciudadanos". Aunque no siempre el individuo siente pertenecer o se adscribe a una comunidad o colectividad política, incluso si está desencantado o no participa en los asuntos públicos. (43)

Lo anterior sucede incluso en los pueblos originarios, donde el proceso de individuación ha penetrado. Los individuos no asumen su responsabilidad, a veces, por desobediencia o desencanto, no tanto por dejar de sentirse o de ser un miembro de la

comunidad  
y exigen re  
y ancianos;  
pueblos te  
dades del p

Un imp  
munida  
político  
dividual  
civiles c  
votar y  
munitar  
dividua  
hombre

La importa  
cracia, radi  
de pertene  
rechos a q  
de ser ciud  
origen a u  
enfrentar l  
minorías. A  
la mayoría  
de su iden

La dem  
blos origin  
cio de una  
sus goberr  
narse por  
blea. Se eje  
ción propi  
casos en a

## La comunidad, espacio autonómico de facto y la construcción de ciudadanía

En un Estado pluriétnico como el mexicano, con una sociedad multicultural, la disputa por el poder se extiende a la comunidad indígena. El uso del concepto comunidad, incluso en las regiones indígenas, tiene una connotación especial, por eso retomo la visión de intelectuales indígenas oaxaqueños:

¿Qué es una comunidad para nosotros los indios? Tengo que decir de entrada que se trata de una palabra que no es indígena, pero que es la que más se acerca a lo que queremos decir [...] No se entiende una comunidad indígena solamente como un conjunto de casas con personas, sino de personas con historia, pasada, presente y futura, que no sólo se pueden definir concretamente, físicamente, sino también espiritualmente en relación con la naturaleza toda. Pero lo que podemos apreciar de la comunidad, es lo más visible, lo tangible, lo fenoménico. (Díaz 95)

La anterior definición nos muestra un ente dinámico e histórico. Eric Wolf, en su análisis de la comunidad indígena, la asocia con un funcionamiento corporativo debido a la institucionalización de sus formas de organización y gobierno, control de tierras comunales, reconocimiento de membresía sólo a personas nacidas y residentes en la comunidad, redistribución de la acumulación de capital mediante un gasto ceremonial y participación colectiva en un sistema de cargos político-religiosos. (citado en Dietz 34)

Aunque actualmente el funcionamiento del sistema de cargos y el concepto de comunidad corporativa cerrada está siendo replanteado, debido a la interrelación de la comunidad con el Estado nación y a la integración al mercado, que genera una diferenciación socioeconómica interna de la comunidad. Esta situación desvirtúa la obtención de prestigio, porque en la actualidad el acceso es mayor a cargos públicos y recursos estratégicos, esto deriva en un ensanchamiento de la brecha de desigualdad

al presentarse  
fuerte estrati  
efectos integ  
rencias locales  
articuladoras

Los pueble  
mías de facto  
co normativo  
En este sentid  
cipales y la co  
“La clave de la  
to sino la luch  
políticas mult  
controlar”, de  
2005; 384)

En el movi  
como las Hua  
indígenas tien  
defender sus c  
Esto se logra  
como esfera p  
de decisiones  
renciada y prá

Los conflic  
les en los mu  
presentan por  
y la persistenc  
autoridades; c  
reconocimient  
elección de su

Los movim  
mientos legale  
Municipio Lib  
sancionados p  
gentes munic  
mas de organ



al presentarse “diferencias de rango y estatus que generan una fuerte estratificación dentro de la comunidad, pero que tiene efectos integradores y no polarizadores”. Así, se generan diferencias locales, “posicionales”, que no obstante, funcionan como articuladoras de la organización comunitaria. (Dietz 39)

Los pueblos indígenas de México han desarrollado autonomías de facto, fundamentadas en su derecho propio y en el marco normativo nacional e internacional de los derechos indígenas. En este sentido, en Veracruz, la disputa por las agencias municipales y la construcción de una ciudadanía cobra sentido, pues: “La clave de la ciudadanía étnica no es la pugna por el aislamiento sino la lucha contra la exclusión. Sin la ciudadanía étnica, las políticas multiculturales serán una forma más de clasificar para controlar”, de ahí su urgente reconocimiento legal. (De la Peña 2005; 384)

En el movimiento indígena, en regiones poco visibilizadas como las Huastecas, y en especial la veracruzana, los pueblos indígenas tienden puentes con la sociedad civil regional, para defender sus derechos sociales y construir autonomías de facto. Esto se logra con la consolidación de la asamblea comunitaria como esfera pública, al convertirla en la instancia para la toma de decisiones y la creación de una representación política diferenciada y práctica de su derecho propio.

Los conflictos posteriores a la elección de agentes municipales en los municipios indígenas de la Huasteca veracruzana se presentan por la resistencia étnica fundamentada en la práctica y la persistencia de formas de organización y de elección de sus autoridades; como luchas que pueden llevar a demandas por el reconocimiento de sus derechos políticos colectivos y formas de elección de sus autoridades comunitarias. (Bello 227-9)

Los movimientos comunitarios, al cuestionar los ordenamientos legales y convocatorias con base en la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, expedidos por el Ayuntamiento y sancionados por el Congreso Estatal, para elegir agentes y subagentes municipales, asumen en algunos casos la práctica de formas de organización y elección de autoridades que se funda-

mentan en su propio derecho. También, para negociar o resistir ante relaciones de dominación promovidas por el Estado, que subordinan políticamente a los pueblos indígenas, pero que en la medida que adaptan o modifican dichas reglas, se convierten en indicadores del ejercicio de facto de la autonomía y de una ciudadanía diferenciada. Se plantea una orientación alternativa, que puede generar una convivencia y una ciudadanía multicultural, para convertir a la comunidad a mediano plazo en un actor social que exija su derecho a la diferencia cultural.



Coincido con Víctor M. Durand Ponte al sostener que el comunitarismo como expresión de autogobierno local, es una "forma democrática de organización política"; plantea que el sistema de usos y costumbres, refiriéndose al sistema político-electoral oaxaqueño, pero que extendiendo a las Huastecas, es un sistema democrático donde la participación política del individuo:

... se desdobra en varios sistemas con reglas diferenciadas, si elige autoridades municipales [comunitarias en el caso de la Huasteca] actúa como parte de una comunidad,

si las ele  
empeña

Propongo e  
análisis de  
en los pue  
cómo se ej  
amplia de c  
ciudadanía  
indígenas c

### Bibliografía

Bello López,  
com  
tría e  
na, 2

Brett, Roddy  
ción

De la Peña,  
baliz

de M  
de la

tural  
cia F  
(Coo  
CIES

Díaz Góme  
Ren  
india

si las elecciones son estatales o federales entonces se desempeña como ciudadano, como individuo autónomo. (14)

Propongo el concepto de ciudadanía diferenciada para hacer un análisis de la forma que se implementa y ejerce la ciudadanía en los pueblos indígenas, como una dimensión procesual, del cómo se ejerce y puede regularse, pero que se ubica en una idea amplia de ciudadanía étnica, cuya manifestación inmanente es la ciudadanía diferenciada en la Huasteca y en las amplias regiones indígenas de México.

### Bibliografía

Bello López, Daniel. *La costumbre jurídica y las formas de organización comunitaria en la Huasteca Media Veracruzana*. Tesis de Maestría en Educación Intercultural. Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011.

Brett, Roddy. *Etnicidad y Ciudadanía*. Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009.

De la Peña, Guillermo. "Territorio y ciudadanía étnica en la nación globalizada". En *Desacatos* No. 1. México: CIESAS, 1999.

----- "Notas preliminares sobre la ciudadanía étnica" (El caso de México). En Olvera Rivera, Alberto (Coord.) *La sociedad civil: de la teoría a la realidad*. México: El Colegio de México, 1999.

----- "Identidades étnicas, participación ciudadana e interculturalidad en el México de la transición democrática". En: Leticia Reina, Francois Lartigue, Danièle Dehouve, y Christian Gros (Coord.). *Identidades en juego, identidades en guerra*. México: CIESAS/CONACULTA/INAH, 2005.

Díaz Gómez, Floriberto. "Comunidad y comunalidad". En Juan José Rendón Monzón. *La comunalidad. Modo de vida en los pueblos indios*. Tomo I México: CONACULTA/DGCPI, 2003.

- Dietz, Gunther. *La comunidad purhépecha es nuestra fuerza. Etnicidad, cultura y región en un movimiento indígena de Michoacán*, México. Quito: Ediciones Abya-Yala, 1999.
- Durand Ponte, Víctor Manuel. "Prólogo". En Hernández-Díaz Jorge (Coord.). *Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbre en Oaxaca*. México: Siglo XXI, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2007.
- Gobierno del Estado de Veracruz-Llave. *Ley Orgánica del Municipio Libre*. Xalapa: Gaceta Oficial, 2001.
- Hernández-Díaz, Jorge. "Dilemas en la construcción de ciudadanías diferenciadas en un espacio multicultural: el caso de Oaxaca". En: *Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbres en Oaxaca*. México: Siglo XXI, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2007.
- Honneth, Axel. *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Madrid: Katz Editores/Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, 2010.
- Humphrey Marshall, Thomas. "Ciudadanía y Clase Social". En *REIS Revista Española de Investigaciones Sociológicas* No. 79. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1997.
- Leyva Solano, Xóchitl. "Indigenismo, indianismo y 'ciudadanía étnica' de cara a las redes neo-zapatistas". En: *Pueblos indígenas, estado y democracia*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2005.
- Tamayo, Sergio. *Crítica de la ciudadanía*. México: Siglo XXI, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, 2010.
- Touraine, Alain. *¿Qué es la democracia?* México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

## Chiapas

Dr. Domingo



sidente del C  
Investigación

Mtro. José L

Coordinador  
Intercultural  
de Chiapas. L  
tro en Docen  
intérprete y e  
guas tseltal y  
curación y A  
el Instituto N